

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 2

Licitación CNH-A1-TRIÓN/2016

Convocatoria CNH-A1-TRIÓN-C1/2016

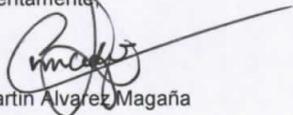
En la Ciudad de México, el 5 de septiembre de 2016, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-A1-TRIÓN/2016, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Segunda Etapa de Aclaraciones" (Precalificación, conformación de Licitantes, presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo Acuerdo de Operación Conjunta y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-A1-TRIÓN/2016. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

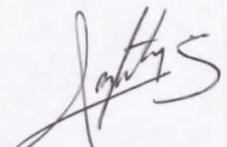
NO.	Pregunta	Respuesta
2	Si mi representada fue precalificada en la licitación CNH-R01-L04/2015, habiendo acreditado los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del numeral 10.6, habiendo otorgado un nuevo poder para participar en la licitación CNH-A1-Trion/2016, pero habiendo sido otorgado a los mismos representantes y en iguales términos (salvo por la referencia a la= licitación respectiva), puede presentar el Formato CNH-8 "Manifestación bajo protesta de decir verdad", donde se establezca que no ha habido cambios en los documentos presentados en las licitaciones de referencia, con excepción de poder el cuestión (que se adjuntará), o, por el contrario debe presentarse nuevamente toda la información a que se refieren los incisos a), b) y c) del numeral 10.6 que, salvo por el poder mencionado es la misma.	Se aclara al Interesado que conforme a lo establecido en el numeral 10.7 los Interesados que hubieren sido precalificados en las Licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015, y/o CNH-R01-L4/2015, podrán acreditar los requisitos contenidos en los inciso a), b) y c) del numeral 10.6 sección III de las Bases presentando el Formato CNH-8 "Manifestación bajo protesta de decir verdad" respecto a todos aquellos documentos que no hayan sido modificados; presentando únicamente los documentos que hubieren sido modificados, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en dicho numeral 10.6.
3	La definición de "Licitante Agrupado" establecida en las Bases de Licitación establece que el Consorcio "deberá tener entre sus integrantes No Operadores...". Sin embargo, la Sección 12.1 de las Bases de Licitación establece que el Consorcio debe tener "por lo menos dos Operadores". Por consiguiente no queda claro si el Consorcio debe estar compuesto como mínimo por dos Operadores o si también es requerida la participación de un integrante más como No Operador.	Se aclara que en términos del numeral 12.1 Sección III de las Bases de Licitación los Interesados precalificados únicamente podrán participar como Licitantes Agrupados, en el entendido que cada Licitante Agrupado deberá tener entre sus miembros por lo menos dos Operadores, y uno de estos deberá ser nombrado Operador Designado. Los Licitantes Agrupados podrán contener o no entre sus integrantes uno o más No Operadores.
4	"Numeral de las Bases / Cláusula del Contrato / Anexo: Bases de Licitación Numeral 10.5 Todos los documentos presentados en la carpeta 1 para la licitación CNH-R01L04/2015 no han tenido cambios desde la entrega. En el caso de un estado financiero y de una declaración de impuestos, tenemos documentos recién emitidos correspondientes al periodo posterior al presentado. Entendemos que esto no es un cambio a la documentación presentada. Queremos recibir confirmación de la CNH sobre si es válido presentar: (a) el formato CNH 8 y (b) los documentos adicionales sin tener que volver a presentar lo ya entregado a la Convocante."	Se aclara al Interesado que conforme a lo establecido en el numeral 10.5 los Interesados que hubieren sido precalificados en las Licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015, y/o CNH-R01-L4/2015, podrán acreditar los requisitos contenidos en el numeral 10.1 sección III de las Bases presentando el Formato CNH-8 "Manifestación bajo protesta de decir verdad" respecto a todos aquellos documentos que no hayan sido modificados; presentando únicamente los documentos que hubieren sido modificados, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en dicho numeral 10.1.
5	"La Sección 10.8.1 (b) de las Bases de Licitación establece que "Los Interesados en fungir como Operadores Designados adicionalmente deberán". Cabe señalar asimismo que en este momento no estamos seguros si vamos a ejercer un rol de Operador Designado conforme al Formato CNH-2 o no. En base a lo anterior solicitamos tenga a bien responder si, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 10.8.1)(b) calificando como Operador nos encontramos obligados a fungir como Operador Designado conforme a la cláusula 4 del Formato CNH-2, o si por el contrario podemos ser un Operador "regular" conforme a lo establecido en el Formato CNH-2?"	Se aclara que los Interesados que deseen fungir como Operadores Designados deberán presentar adicionalmente una manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal de la compañía en la que indique el tirante de agua y se describan de manera genérica y esquemática los sistemas de producción submarina y flotantes utilizados en cada uno de los proyectos que avalan su experiencia. El cumplimiento de los requisitos antes señalados, otorgarán al Interesado el derecho a precalificar como Operador o No Operador. La designación de Operador Designado se lleva a cabo en un periodo posterior a la precalificación e indicando dicha calidad en la cláusula cuarta del formato CNH-2. Cabe mencionar que únicamente podrá fungir como Operador Designado aquél que haya acreditado los requisitos previstos en el numeral 10.8.1 (b).
6	Numeral de las Bases:10.8.2) 1) Deberá demostrar su participación y experiencia integral como Operador en por lo menos un proyecto de aguas ultra profundas, en tirantes de agua de al menos 1,500 metros, en los últimos 10 años. a) Copia del título de concesión o copia de carátula de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador; o carta emitida por la autoridad administradora del contrato o título de concesión en el que se demuestre la experiencia requerida. En términos de lo anterior, atentamente solicitamos a esta H. Comisión confirmar (i) si el bloque o área objeto de la concesión, contrato de extracción o carta que sea entregada, deba consistir en un bloque o área que necesariamente se encuentre en etapa de producción; o (ii) si dicho requisito puede acreditarse mediante una concesión, contrato o	Se aclara que en términos del numeral 10.8 fracción 1) inciso (a) se deberá presentar Copia de título de concesión o copia de carátula de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador; o carta emitida por la autoridad administradora del contrato o título de concesión en el que se demuestre la experiencia requerida, la cual podrá acreditarse con proyectos de extracción en la etapa de desarrollo.

	carta que ampare un bloque o área que se encuentre en fase de desarrollo (con infraestructura en el lecho marino y en uso de Unidades Flotantes de Producción, Almacenamiento y Transferencia de Petróleo (FPSO))."	
7	En relación a los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnicas y de Ejecución del Operador de las Bases de Licitación en la sección 10.8.1)(a), se solicita que el Operador entregue "Copia del título de concesión o copia de la carátula de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador, o carta emitida por la autoridad administradora del contrato o título de concesión en el que se demuestre la experiencia requerida." En términos de lo anterior, atentamente solicitamos a esta H. Comisión confirmar (i) si el bloque o área objeto de la concesión, contrato de extracción o carta que sea entregada, deba consistir en un bloque o área que necesariamente se encuentre en etapa de producción; o (ii) si dicho requisito puede acreditarse mediante una concesión, contrato o carta que ampare un bloque o área que se encuentre en fase de desarrollo.	Se aclara que en términos del numeral 10.8 fracción 1) inciso (a) se deberá presentar Copia de título de concesión o copia de carátula de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador; o carta emitida por la autoridad administradora del contrato o título de concesión en el que se demuestre la experiencia requerida, la cual podrá acreditarse con proyectos de extracción en la etapa de desarrollo.
8	10.8.2) Deberá demostrar producción en proyectos en aguas profundas y/o ultra profundas con un promedio anual total mayor o igual a cincuenta mil barriles de petróleo crudo equivalente diarios (50 Mbpced) en cualquier año del periodo 2011-2015. En términos de lo anterior, solicitamos a esta H. Comisión confirme a partir de que profundidad en metros, consideraría que un proyecto cumple con el requisito para ser considerado como un proyecto (i) en aguas profundas; y (ii) en aguas ultra profundas."	Se aclara que para acreditar el requisito de producción establecido en el numeral 10.8 fracción 2) de las Bases, se considerarán como proyectos de aguas profundas aquellos con un tirante de agua entre 500-1500 mts, y ultra profundas aquellos con un tirante de agua superior a 1500 mts.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-A1-TRIÓN/2016, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente


Martin Alvarez Magaña


Azhanty Desiree Jheman Martinez